

ORDENANZA Nº: 5369/16.-

Ramallo, 16 de junio de 2016

VISTO:

La **Ley Nacional 26876** y la **Ley Provincial 14600**; y

CONSIDERANDO:

El pedido formulado por la Asociación de Trabajadores del Estado - CTA – Seccional Ramallo – Arrecifes – Salto, mediante el cual solicita se reconozca en el ámbito municipal el Día del trabajador Estatal;

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase el Municipio de Ramallo a la **Ley Nacional 26876** y a la **Ley Provincial 14600** que declara el 27 de junio de cada año como **Día del Trabajador del Estado**.

ARTÍCULO 2º) Instáurase el día 27 de Junio como “**Día del Trabajador del Estado**”, en el ámbito del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Establézcase el día 27 de Junio como día de descanso para los empleados de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE